

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARTIMENTOS LEONARDO RAMA

ORDEN DE COMPARTIMENTOS LEONARDO RAMA

1. FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10/01/2022
2. LUGAR DE LA ENTREGA: Calle Comercio 10 - 12 de Armenia

3. PLACA: 89215

4. MATRICULADO EN: Armenia

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 101-1-01
Estacionar en vía pública en zona prohibida

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: CAMIONETA

8. Marca de auto:

9. Modalidad de transporte:

10. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NI 101

Ubicación de conducción:

Categoría:

Especialidad:

Verificación:

Nombre: NI 101

Dirección:

Educación:

Teléfono:

Código:

Municipio:

Atención a la autoridad de tránsito para que se le notifique en caso de reincidencia a la siguiente dirección:
Código de contacto:

11. TIPO INFRACTOR

Código:

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1002040000

13. PROPIETARIO

Identificación: Cédula Ciudadana 81157098

Propietario: DAVID FERNANDO LEMOS PORRAS

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarifa de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: DELIVER GARCIA BERRIO

Pase: 201

Exhibido:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN DE INCAUTACIÓN PARA RETENER EL VEHÍCULO DEBE DE PRESENTARLA EN FORMA AL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA LA VEHÍCULO PARA SERADO O CALLE TOTAL O PARQUEAMENTO LA VEHÍCULO INCAUTADA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL O EN LA LEY DE DERECHO O FALSBELIA IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Placa:

Oración:

Placa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA
Valor de la multa: \$ 603.000

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

vehículo estacionado en vía pública en zona de tránsito via doble sentido vehicular Artículo 75 de Ley 1712 de 2014

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cédula Ciudadana 8770314

Nombre: OSCAR HARRY GARCIA ARANGO

Dirección:

Teléfono:

Buscar

Cancelar

Id

Datos Básicos

Tipo Documento: CÉDULA CASADANIA

Nombre: DAVID FERNANDO

Saludo de la persona en RUNT: ACTIVA

Correo Electrónico: rodrigo@prosemail.com

Nombre Documento

Apellido

Apellido

91071998

LESLIE Y ROSALBA

3002200719

Resultado de la Consulta

Dirección: Insulacion forjados por de ciudad en por acero y goma apoco

DC 101 e 6 09:

NO TIENE

Fecha Actualización

2025-04-20T09:40:23

Estado Dirección

ACTIVO

NO

SI

SI

SI

SI

SI

SI

Para efectos de verificación de componentes o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito. Ley 1943 del 15 de julio de 2017. Servicio responsable del del ciudadano actualizar los datos de verificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a direcciones, correos electrónicos y teléfonos. La Comisión RUNT 2.0 S.A.S. controla los datos de modificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

ST-PTM-IT-006800

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2026

Hermando Martínez C.
C.C. 7.562.738

Señor

DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS

ED JOSE ACEVEDO Y GOMEZ APTO 202 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 320253732

BUCARAMANGA-SANTANDER.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte DELVER GARCIA BERRIO identificado con placa 208, realizó la orden de comparendo número 630010000000497206662 el día 08/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas JPZ213 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos;

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: "relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le rendir sus útiles y las de otros que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la conducta en el uso de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que anteente la responsabilidad de su conducta en el

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia hecha que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes

También me permito informar que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 70 de 2012 usted podrá comparecer por sí mismo o con asistencia quien hecha que ser allegado en ejercicio

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad

Cordialmente,



Suley Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto: Piabaro - Valentina Danielina Chica - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suley Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito - Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT- 006800	08/05/2026	DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS	ED JOSE ACEVEDO Y GOMEZ APTO 202	320253732	630010000000 497206662- infracción C02	JPZ213

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

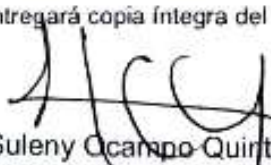
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelinas Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta